SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

desde el dia del Remate hasta Catorze de
Sepre exclusive dho dia Catorze asiete q
y m.o y desde este hasta el ultimo dia de
Dizre inclusive a ocho quartos; y desde
primero de Henero hasta Domingo de Pa
qua de Resurrecion exclusive este a ocho
quartos, y medio; y desde dho dia hasta
de Sn Juan inclusive a ocho quartos, que
son los precios que tiene esta Villa por
regulares, se le admitira la postura, con
tal; que la primera condicion de que no
se le a de precisar a q mate mas Car
neros que los que expresa, se ha de entender
con que aia de matar todos los Carneros
que sean necesarios para el abasto desta
Villa, sino es en el caso, de que absolutamente
y en tercer se falte algun dia el abasto
de Macho, que si sucediere cumplira con
vender quatro Carneros = Y en lo tocante a
la segunda condicion, sobre que se de quenta
al Sr Gov.or de haver matutes, se hara jus
ticia = Y en lo tocante a la tercera con
dicion, si usare del ganado contra la
de denanzas que tiene esta Villa, no se le
a de excluir de denunciacion paga de cuyos
y daños que hiciere = Y por lo que mira
a la quarta condicion si acaso se le murieren
o torcieren algunas Cabezas q sean